



Acuerdo sobre la Conservación  
de Albatros y Petreles

## **Octava Reunión de las Partes**

*Dunedin, Nueva Zelanda, 19 al 23 de mayo de 2025*

### **Acciones para abordar la crisis de conservación enfrentada por albatros y petreles debido a la amenaza que representa la captura secundaria en las pesquerías**

***Nueva Zelanda***

## **RESUMEN**

Los albatros y petreles enfrentan una crisis de conservación. La principal amenaza para estas aves son las interacciones directas con las operaciones pesqueras que causan mortalidad, o la captura secundaria en las pesquerías. Miles de albatros y petreles son capturados en pesquerías cada año. El Grupo de Trabajo sobre Captura Secundaria de Aves Marinas (GdTCS) del Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles (ACAP) se ha enfocado en la investigación y el desarrollo de recomendaciones para mitigar la captura secundaria de aves marinas, y el ACAP ha logrado avances considerables en el desarrollo de estrategias de comunicación e interacción para promover el uso de las medidas consideradas mejores prácticas para la mitigación de la captura secundaria por medio de Organizaciones Regionales de Ordenación y Conservación Pesquera. Sin embargo, sigue existiendo una brecha entre las recomendaciones del ACAP y su implementación, incluso en las pesquerías de las Partes del ACAP. Además, la presentación de informes de las Partes sobre los indicadores de captura secundaria de aves marinas sigue siendo insuficiente. Sobre la base de las actividades prioritarias de conservación identificadas por el Comité Asesor, este documento describe áreas en las que es necesario redoblar esfuerzos para abordar la crisis de conservación provocada por la captura secundaria en pesquerías y propone una resolución para respaldar y promover esta labor.

## **RECOMENDACIONES**

Que la Reunión de las Partes:

1. revise y adopte la Resolución preliminar para abordar la crisis de conservación enfrentada por albatros y petreles debido a la amenaza que representa la captura secundaria en pesquerías, como se describe en el **Anexo A**;

2. solicite al Comité Asesor que garantice que las estrategias, planes y procesos de presentación de informes pertinentes se implementen, se revisen y, donde sea necesario, se actualicen para brindar orientaciones adecuadas a las Partes, al ACAP y a otros sobre cómo abordar la crisis de conservación.

## 1. ANTECEDENTES

### 1.1 La crisis de conservación de aves marinas provocada por la captura secundaria en las pesquerías

El Comité Asesor ha destacado la crisis de conservación que enfrentan los albatros y petreles ([Informe de la CA11](#)); miles de ejemplares de estas aves son capturados en pesquerías cada año (Anderson *et al.*, 2011; Phillips *et al.*, 2024). La población de 16 de las especies enumeradas en el Anexo 1 del Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles (ACAP) se evalúa como en disminución, y las especies amparadas por el ACAP no han dejado de disminuir desde 1988 (RdP8 Doc 13).

Se ha identificado la interacción directa con las operaciones pesqueras y la mortalidad asociada (captura secundaria) como la principal amenaza que conlleva reducciones generalizadas en las poblaciones de albatros y petreles (RdP8 Doc 14). Todas las especies amparadas por el ACAP se encuentran en riesgo a raíz de esta amenaza.

### 1.2 Labor del ACAP para abordar la amenaza de la captura secundaria

El Grupo de Trabajo sobre Captura Secundaria de Aves Marinas (GdTCS) del ACAP se ha enfocado en la investigación y el desarrollo de [recomendaciones de medidas técnicas de mitigación de la captura secundaria de aves marinas](#). El trabajo del GdTCS ha sido fundamental para proporcionar soluciones basadas en pruebas para mitigar la captura secundaria y abordar la crisis de conservación provocada por la captura secundaria en pesquerías.

El Comité Asesor está llevando a cabo un importante programa de trabajo para respaldar la implementación de las recomendaciones de mejores prácticas del ACAP. Esto contempla la elaboración de la estrategia del ACAP para interactuar con las Organizaciones Regionales de Ordenación y Conservación Pesquera (RdP8 Doc 24), la cual busca fortalecer la implementación de medidas de prevención, minimización o reducción de la captura incidental de aves marinas y el monitoreo y la presentación de informes asociados, así como garantizar una revisión constante. Dicha estrategia establece acciones claras para el ACAP, las Partes y otros con vistas a lograr estos objetivos.

Además de la estrategia de interacción, la estrategia de comunicación del ACAP (RdP8 Doc 26) identifica los públicos más influyentes y los enfoques de comunicación más eficaces para interactuar con estos públicos e inspirarlos a actuar.

### **1.3 Aplicación insuficiente de las medidas consideradas mejores prácticas para la mitigación de la captura secundaria de aves marinas**

Las recomendaciones del ACAP para la mitigación de la captura secundaria gozan de amplio reconocimiento internacional, pero su influencia práctica en las iniciativas para minimizar la captura secundaria en las pesquerías nacionales e internacionales ha sido limitada. El Comité Asesor ha identificado una falta de aplicación efectiva de las medidas consideradas mejores prácticas para la mitigación de la captura secundaria de aves marinas en las pesquerías nacionales y de alta mar pertinentes, lo que impide al Acuerdo identificar, evaluar y mitigar amenazas a las especies amparadas por el ACAP (RdP8 Doc 11). Si bien muchas Partes y Organizaciones Regionales de Ordenación y Conservación Pesquera adoptaron medidas de ordenación pesquera basadas en las recomendaciones de mejores prácticas del ACAP, en muchos casos, dichas recomendaciones solo se adoptaron de manera parcial. El bajo nivel de cobertura de los observadores en muchas pesquerías nacionales y de alta mar, así como las deficiencias en los sistemas de recopilación de datos y presentación de informes, han dificultado la evaluación del nivel de implementación que se está alcanzando y la eficacia de las medidas de conservación vigentes (RdP8 Doc 11).

La captura secundaria de aves marinas en las pesquerías sigue siendo una inquietud acuciante, y la brecha entre las recomendaciones de medidas consideradas mejores prácticas para la mitigación y su aplicación no se cerrará con más estudios técnicos solamente. Actualmente, hay una necesidad urgente de comprender mejor cómo abordar los factores que influyen en contra de la implementación de las estrategias de mejores prácticas de mitigación de la captura secundaria de aves marinas recomendadas por el ACAP en la ordenación pesquera ([CA10 Doc 13 Rev 1](#)).

## **2. ACCIONES PARA ABORDAR LA CRISIS DE CONSERVACIÓN**

### **2.1 Aplicación de medidas y presentación de informes por las Partes**

El Anexo 2 (3.2.1) del Acuerdo insta a las Partes a adoptar las medidas de manejo, operativas y de otra índole que sean adecuadas para reducir o eliminar la mortalidad de albatros y petreles que sea incidental a las actividades de pesca. En lo posible, las medidas aplicadas deberán guardar conformidad con las mejores prácticas existentes.

Pese a los esfuerzos considerables del GdTCS, la presentación de informes de las Partes sobre los indicadores de captura secundaria, lo que incluye la aplicación de medidas de mitigación de la captura secundaria de aves marinas en sus Zonas Económicas Exclusivas, sigue siendo insatisfactoria y los indicadores de captura secundaria del ACAP siguen sin completarse ([SBWG12 Doc 04](#)). Baker *et al.* (2024) realizaron una revisión independiente de los Informes de Implementación presentados por las Partes ante la RdP6 y no encontraron pruebas claras de que las recomendaciones de mejores prácticas hayan sido aplicadas por las Partes del ACAP en ninguna de sus pesquerías de arrastre, de palangre pelágico o de palangre demersal. Si bien se constatan avances desde 2018 (p. ej., la reglamentación de las mejores prácticas del ACAP en materia de mitigación en las pesquerías de palangre pelágico de Nueva Zelanda), las Partes deben emprender más iniciativas para implementar en su totalidad el Anexo 2 del Acuerdo y promover la aplicación de las medidas consideradas mejores prácticas para la mitigación en sus pesquerías. Esto ha sido identificado como actividad prioritaria de conservación por el Comité Asesor (RdP8 Doc 15).

El GdTCS logró avances considerables en la consideración de los problemas que provocan que la presentación de informes de las Partes sobre indicadores de captura secundaria de aves marinas resulte insuficiente ([SBWG12 Doc 04](#)), y la Decimocuarta Reunión del Comité Asesor aprobó un nuevo enfoque para priorizar la recopilación de datos de Respuesta sencillos acerca de la implementación de la mitigación de la captura secundaria de aves marinas en las pesquerías de las Organizaciones de Ordenación y Conservación Pesquera nacionales y regionales. La presentación oportuna de informes completos de todas las Partes del ACAP, como parte de la presentación de informes nacionales de rutina, permitirá una medición significativa de los avances obtenidos en la mitigación de la amenaza planteada por las pesquerías.

## **2.2. Promoción en organizaciones regionales**

El Artículo XI (1) del Acuerdo insta a las Partes a difundir los objetivos del Acuerdo y crear y mantener relaciones de trabajo coordinadas y complementarias con todos los organismos internacionales, regionales o subregionales pertinentes, incluso aquellos que se ocupen de la conservación y gestión de las aves marinas y de sus hábitats, y de otros recursos vivos marinos.

Las medidas implementadas por las Organizaciones Regionales de Ordenación y Conservación Pesquera para exigir el uso de medidas de mitigación de la captura secundaria de aves marinas casi nunca se ajustan plenamente a las recomendaciones de mejores prácticas del ACAP; por ejemplo, pueden requerir el uso de dos métodos de mitigación en vez de tres (Baker *et al.*, 2024). Los avances en este aspecto han sido dispares ([Joint SBWG12/PACSWG8 Doc 04 Rev 1](#)). Para ajustar mejor dichas medidas, se han identificado acciones para las Partes del ACAP en la estrategia de interacción del ACAP con las Organizaciones Regionales de Ordenación y Conservación Pesquera, entre ellas acciones relacionadas con organizaciones específicas (RdP8 Doc 24). Es necesario que las Partes del ACAP redoblen sus esfuerzos para aumentar aún más la eficacia y la implementación de medidas entre las Organizaciones Regionales de Ordenación y Conservación Pesquera. La aplicación de la estrategia de interacción fue identificada como actividad prioritaria de conservación por el Comité Asesor (RdP8 Doc 15).

## **2.3 Interacción complementaria con Estados del área de distribución**

Además de la interacción entre las Partes del ACAP en las Organizaciones Regionales de Ordenación y Conservación Pesquera, pueden surgir oportunidades de promocionar los objetivos del Acuerdo con Estados del área de distribución cuyas embarcaciones pesquen dentro del área de distribución de albatros y petreles por otras vías, como el diálogo bilateral. La interacción directa entre las Partes y los Estados del área de distribución puede respaldar los esfuerzos del ACAP para promover la adopción de medidas de manejo, operativas y de otra índole para reducir o eliminar la captura secundaria de aves marinas. Este tipo de interacción complementaría las iniciativas del ACAP en foros regionales, especialmente en los casos en que otras vías de interacción con los Estados del área de distribución puedan abordar la captura secundaria que ocurre en áreas fuera de la jurisdicción de las Organizaciones Regionales de Ordenación y Conservación Pesquera.

## 2.4 Otras medidas de gobernanza internacional

Si bien muchas pesquerías de alta mar son ordenadas por Organizaciones Regionales de Ordenación y Conservación Pesquera, algunas aún no son competencia de dichas organizaciones. Un ejemplo notable son las pesquerías distintas del atún del sudoeste del océano Atlántico, un área importante para diversas especies amparadas por el ACAP.

En 2023, en la reanudación de la Conferencia de Revisión del Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982 relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios, se fomentó la cooperación para reforzar la protección de las aves marinas frente a los efectos de la pesca, adoptando, en la medida de lo posible, medidas nacionales y regionales para:

- i. establecer y aplicar requisitos de vigilancia, recopilación de datos y notificación para las especies de aves marinas capturadas incidentalmente;
- ii. formular, aplicar y vigilar medidas de mitigación de riesgos con fundamento científico para las capturas incidentales de aves marinas;
- iii. alentar a las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera a que, según proceda, formulen medidas armonizadas y cooperen con el ACAP<sup>1</sup>.

La [Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas relativa a la pesca sostenible \(2024\)](#) solicita a los Estados y a las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera que sigan actuando con urgencia para reducir las capturas incidentales de aves marinas, incluidos los albatros y los petreles, en las actividades pesqueras adoptando y aplicando medidas de conservación<sup>2</sup>; y los alienta a reunir y presentar de manera precisa, completa, fiable y efectiva los datos exigidos sobre las capturas incidentales<sup>3</sup>.

Por último, cuando entre en vigor, el Acuerdo en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional (Acuerdo BBNJ) puede proporcionar oportunidades para mejorar la gobernanza de la conservación de aves marinas y el respaldo a los objetivos del ACAP.

## 2.5 Comunicaciones

Las amenazas de captura secundaria de aves marinas en pesquerías en todo el mundo no pueden ser controladas por las Partes del ACAP por su cuenta, ya que muchos otros Estados y entidades están involucrados en la ordenación pesquera. Por lo tanto, existe la necesidad urgente de transmitir comunicaciones claras e impactantes a todos los públicos clave. Si se garantiza el desarrollo en curso y la aplicación completa de la estrategia de comunicación del ACAP (RdP8 Doc 26), se dará un paso importante para la consecución de este objetivo.

---

<sup>1</sup> [A/CONF.210/2023/6](#) Anexo, párrafo 12(b)

<sup>2</sup> Párrafo 172

<sup>3</sup> Párrafo 29

### 3. RECOMENDACIONES

Una Resolución del ACAP sentaría las bases para que las Partes reanudasen sus iniciativas de respaldo a los objetivos y las recomendaciones del ACAP para abordar la crisis de conservación derivada de la amenaza que representa la captura secundaria en las pesquerías. Se adjuntó una Resolución preliminar a este documento (Anexo A).

La labor del Comité Asesor para elaborar estrategias, planes y procesos de presentación de informes pertinentes es fundamental para permitir una implementación efectiva de las medidas consideradas mejores prácticas para la mitigación de la captura secundaria de aves marinas. El Comité Asesor debe seguir garantizando que estas estrategias, planes y procesos de presentación de informes pertinentes se implementen, se revisen y, donde sea necesario, se actualicen para brindar orientaciones adecuadas a las Partes, al ACAP y a otros sobre cómo abordar la crisis de conservación.

### 4. REFERENCIAS

- Anderson, O. R. J., Small, C. J., Croxall, J. P., Dunn, E. K., Sullivan, B.J., Yates, O, Black, A. 2011. *Global seabird bycatch in longline fisheries*. *Endangered Species Research* 14: 91-106.
- Baker, G.B., Komyakova, V., Wellbelove, A., Beynon, N., Haward, M. 2024. *The implementation of ACAP Best Practice Advice to mitigate seabird bycatch in fisheries: Issues and options*. *Marine Policy*, Volume 160, doi.org/10.1016/j.marpol.2023.105879.
- Phillips, R.A., Fox, E., Crawford, R., Prince, S. y Yates, O. 2024. *Incidental mortality of seabirds in trawl fisheries: a global review*. *Biological Conservation* 296. doi.org/10.1016/j.biocon.2024.110720.

## **ACUERDO SOBRE LA CONSERVACIÓN DE ALBATROS Y PETRELES**

### **Resolución 8.x**

#### **Resolución para abordar la crisis de conservación enfrentada por albatros y petreles debido a la amenaza que representa la captura secundaria en las pesquerías**

*Adoptada por...*

---

*Preocupada* por que las 31 especies enumeradas en el Anexo I del Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles (el Acuerdo) siguen enfrentando una crisis de conservación y por que miles de albatros, petreles y pardelas mueren cada año debido a operaciones pesqueras;

*Reconociendo* que el estado de conservación de albatros y petreles se ve amenazado por la mortalidad incidental asociada a las actividades de pesca comercial, lo que incluye las de flotas pesqueras de aguas distantes y de Estados que no son Partes, tanto dentro como fuera de las áreas de jurisdicción nacional;

*Reconociendo también* la importancia de garantizar que las amenazas contra albatros y petreles se mitiguen de manera fiable en toda su área de distribución;

*Recordando* que en virtud del Artículo II (1) del Acuerdo, el objetivo de este Acuerdo es lograr y mantener un estado de conservación favorable para los albatros y petreles;

*Recordando también* que el Anexo 2 (3.2.1) del Acuerdo insta a las Partes a adoptar las medidas de manejo, operativas y de otra índole que sean adecuadas para reducir o eliminar la mortalidad de albatros y petreles que sea incidental a las actividades de pesca. En lo posible, las medidas aplicadas deberán guardar conformidad con las mejores prácticas existentes;

*Recordando, además*, que el Artículo XI (1) del Acuerdo insta a las Partes a difundir los objetivos de este Acuerdo y crear y mantener relaciones de trabajo coordinadas y complementarias con todos los organismos internacionales, regionales o subregionales pertinentes, incluso aquellos que se ocupen de la conservación y gestión de las aves marinas y de sus hábitats, y de otros recursos vivos marinos.

*Consciente* de que en la reanudación de la Conferencia de Revisión del Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982 relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios se fomentó la cooperación para reforzar la protección de las aves marinas frente a los efectos de la pesca, adoptando, en la medida de lo posible, medidas nacionales y regionales:

*Recibiendo con agrado* la adopción del Acuerdo en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional (Acuerdo BBNJ) y reconociendo las posibles oportunidades en el marco del Acuerdo BBNJ para respaldar los objetivos del Acuerdo;

*Consciente* de que la consecución de una protección adecuada depende de la cooperación con otros Estados del área de distribución cuyas embarcaciones pesquen dentro del área de distribución de albatros y petreles enumerados en el Anexo I del Acuerdo, en particular en las áreas con alta incidencia de captura secundaria de albatros y petreles;

*Consciente* del beneficio que puede proporcionar al Acuerdo una cooperación más amplia de los Estados del área de distribución en la ordenación pesquera para minimizar la captura secundaria de albatros y petreles;

### **La Reunión de las Partes del Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles**

1. *Insta encarecidamente* a las Partes a reanudar sus iniciativas para revisar y, en caso necesario, mejorar sus medidas de manejo, operativas y de otra índole para reducir o eliminar la mortalidad incidental de albatros y petreles resultantes de actividades pesqueras, en particular mediante la aplicación de las mejores prácticas existentes como se definen en el Acuerdo;
2. *Alienta* a las Partes que sean Partes Contratantes o Partes no Contratantes Cooperantes de Organizaciones Regionales de Ordenación y Conservación Pesquera cuyas pesquerías presenten riesgos de captura secundaria a albatros y petreles a promover la adopción de medidas para minimizar la captura secundaria de aves marinas. Dichas acciones deben ajustarse a la estrategia de interacción del Acuerdo con Organizaciones Regionales de Ordenación y Conservación Pesquera e incluir la interacción coordinada con los Estados del área de distribución pertinentes;
3. *Alienta también* a las Partes a buscar vías complementarias de interacción con los Estados del área de distribución cuyas embarcaciones pesquen dentro del área de distribución de albatros y petreles para promocionar los objetivos del Acuerdo, incluso en áreas no cubiertas por Organizaciones Regionales de Ordenación y Conservación Pesquera, en particular por medio de la promoción y adopción de medidas de manejo, operativas y de otra índole para reducir o eliminar la mortalidad de albatros y petreles que sea incidental a las actividades de pesca;
4. *Alienta* a las Partes a concentrar sus acciones de comunicación y promoción relacionadas con la crisis de conservación enfrentada por albatros y petreles a ajustarse a la estrategia de comunicación del Acuerdo y proporcionarle respaldo; y
5. *Solicita* a las Partes que presenten a la Secretaría de manera oportuna Informes Nacionales completos acerca de las acciones que han emprendido para reducir o eliminar la mortalidad de albatros y petreles que sea incidental a las actividades de pesca, en particular mediante la aplicación de las mejores prácticas existentes.